

Sec EF/ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 1 DE MARZO DE 2010

SESIÓN N. 7

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. JUAN JOSE MARTIN NIETO

CONCEJALES ASISTENTES

D. REYES MAESTRE FRAGUAS

D. CARLOS PENIT RODRIGUEZ

DA. LAURA DEL MORAL CATALAN,

D. JOSE MIGUEL GOVANTES SOUSA

D. SIXTO ORTIZ GALVEZ

CONCEJALA NO ASISTENTE

DA. ALITA CAMACHO VELAYOS,, justifica su ausencia por asistir a otros actos oficiales.

DA. MA. ISABEL SANCHEZ CARMONA , Interventora

D. ESTEBAN FERNANDEZ MATEOS Secretario General

En la Villa de Pinto, siendo las trece horas, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. JUAN JOSE MARTIN NIETO** Alcalde Presidente , los señores arriba indicados, asistidos del Secretario General que suscribe y la Señora Interventora, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la Sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el Borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2010.

2.- CONCEJALIA DE ECONOMIA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS , CONTRATACION, PATRIMONIO, REGIMEN INTERIOR Y COMPRAS

2.1. APROBACION DEL CONVENIO DE SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS PARA EL AÑO 2.010, CON LA SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda que en extracto dice:

“Visto que es necesario la prestación de servicios postales y telegráficos por parte de Correos a favor del Ayuntamiento de Pinto, por esta Concejalía se propone la firma de un Convenio de Colaboración para la prestación de dichos servicios durante el año 2.010, de acuerdo con las nuevas tarifas y anexos que figuran en el mismo.”

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar el convenio de servicios postales y telegráficos para el año 2.010, con la SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A.

SEGUNDO: Aprobar las nuevas tarifas que figuran en el convenio y anexos.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a la SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A.

2.2. DESESTIMACION DE RECURSOS DE REPOSICION INTERPUESTOS CONTRA ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR DESESTIMACION DE RECLAMACIONES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

1.- EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, EN REPRESENTACIÓN DE ARPEGIO AREAS DE PROMOCION EMPRESARIAL S.A.,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Patrimonio que en extracto dice:

“Visto el estado procedimental del Expediente de responsabilidad Patrimonial, inscrito en el Libro registro con nº 12/09 relativo a la reclamación presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx sobre daños físicos y materiales sufridos al caerse de la bicicleta en el eje Pinto – Resina, con fecha 15 de enero de 2009, debido a la existencia de una alcantarilla sin tapa en la zona.

RESULTANDO .- Que con fecha 30 de noviembre de 2009, la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo que literalmente decía lo siguiente:

PRIMERO.- Desestimar la reclamación presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, relativa a los daños físicos y materiales sufridos al caerse de la bicicleta en la intersección de las calles Coto de Doñana con Serranía de Ronda de esta localidad, y ello fundamentalmente debido a que la zona donde presuntamente se produjeron los hechos se estaban ejecutando obras por la Empresa promotora ARPEGIO y en consecuencia la conservación de las misma, el vallado de protección y el resto de las medidas de seguridad , corresponde a esta empresa, nunca al Ayuntamiento que no ha adjudicado la obra ni tiene relación ninguna con la misma .

SEGUNDO.- Notificar a la Empresa promotora ARPEGIO, la reclamación presentada y la obligación que tiene de atenderla en caso de que se demuestre que el accidente se produjo.

TERCERO.- Notificar este acuerdo al reclamante, así como a la aseguradora del Ayuntamiento de Pinto Compañía de Seguros Zurich S.A. y a la Correduría de Seguros Aon Gil y Carvajal, S.A.

RESULTANDO .- Que por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de ARPEGIO AREAS DE PROMOCION EMPRESARIAL S.A., se ha presentado en tiempo y forma un recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno, antes señalado, en base a las siguientes alegaciones;

a) El lugar donde se produce el accidente corresponde al Área de Actividad 1 del Plan Parcial del Pau Arroyo Culebro y en consecuencia la reclamación ha de dirigirse a la Entidad Urbanística de Conservación de esa Área.

b) Que en el accidente ha existido culpa de la víctima, en la medida en que, la zona donde se produjo el accidente estaba cerrada al público.

CONSIDERANDO .- Que no es de recibo la primera de las alegaciones presentadas por ARPEGIO en su escrito de Reposición, Las fotografías incluidas en el informe de la Policía Local de fecha 15 de enero de 2009 y del 7 de abril del mismo año, así como el informe de la Técnico Municipal de fecha 14 de septiembre de 2009, ponen de manifiesto que, el lugar donde se produce el accidente corresponde al Bulevar Eje Pinto-Resina, del PP –1 del Arroyo Culebro, propiedad de ARPEGIO, AREAS DE PROMOCION EMPRESARIAL S.A., empresa promotora de las obras del Eje Pinto-Resina . Para mayor abundamiento, consta en el expediente copia del Acta de recepción de las mencionadas Obras de urbanización de la ampliación del Bulevar EJE PINTO- RESINA de fecha 29 de mayo 2009, por lo que se deduce que en la fecha que se produce el accidente, 15 de enero de 2009, el responsable de las obras NO podía ser nunca el Ayuntamiento de Pinto , pues ni es propietario de los terrenos ,ni es promotor de las obras ni tampoco quien las ejecuta.

CONSIDERANDO .- Que en relación con la otra alegación presentada relativa a la culpa de la víctima, este Ayuntamiento solo puede aportar los datos que aparecen en los partes de la Policía y en las fotografías, pero no puede entrar en consideraciones relativas a si se dan o no las circunstancias para concluir la responsabilidad de la sociedad reclamante, por tratarse de cuestiones a dirimir, en su caso, entre el afectado y ARPEGIO.

CONSIDERANDO .- A la vista de las actuaciones realizadas cabe concluir, que el Ayuntamiento de Pinto, ni es propietario de los terrenos donde se produce el accidente, ni es promotor de las obras, ni se había realizado la recepción de las mismas, en el momento en el que ocurrió el accidente. En consecuencia no se le puede imputar la responsabilidad de los daños, en su caso producidos, ya que el estado de conservación de las obras y del vallado de protección son competencia de la empresa promotora de las obras.

Cabe, no obstante, rectificar el error padecido y señalar que el lugar donde se produce el accidente, a la vista de las fotografías de la Policía Local es el Eje Pinto – Resina .”

Vistos los antecedentes mencionados y las normas que le son de aplicación”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

DESESTIMAR el recurso de reposición presentado por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de ARPEGIO AREAS DE PROMOCION EMPRESARIAL S.A., contra el acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 30 de noviembre de 2010, por el que se desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial xxxxxxxxxxxx, en representación de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx sobre daños físicos y materiales sufridos al caerse de la bicicleta en el eje Pinto – Resina, con fecha 15 de enero de 2009, debido a la existencia de una alcantarilla sin tapa en la zona por no ser imputable al Ayuntamiento de Pinto.

2.-EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, EN REPRESENTACIÓN DE DESFILE NOVIAS S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Patrimonio que en extracto dice:

“Visto el escrito presentado por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de DESFILE NOVIAS S.L., por el que se interpone recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 10 de agosto de 2009, en el que se desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial por daños en su local sito en calle Santa Teresa nº5,

RESULTANDO .- Que con fecha 10 de agosto de 2009, la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo que literalmente decía lo siguiente:

PRIMERO.- Desestimar la reclamación presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de DESFILE NOVIAS S.L., de fecha 8 de octubre de 2008, de indemnización de daños producidos en el local de su propiedad sito en la calle Santa Teresa nº 5 como consecuencia, alega la reclamante, de la deficiente impermeabilización del solado de la acera que discurre por la parte trasera de su local, en atención a no existir relación de causalidad entre el funcionamiento del Servicio Público y los daños que supuestamente se le han producido, y ello fundamentalmente porque las filtraciones que se producen en su local no son consecuencia del normal funcionamiento del servicio público sino de una incorrecta impermeabilización del inmueble que es imputable a la empresa constructora del edificio.

RESULTANDO .- Que la interesada con fecha 26 de octubre de 2009, presenta en tiempo y forma un recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno, antes señalado, aportando informe pericial complementario, que no hace sino reiterar los mismos argumentos para que se le reconozca su derecho a la indemnización que han sido tenidos en cuenta para la desestimación de su petición que ahora se recurre.

CONSIDERANDO .- El Art. 139 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de RJAP y PAC, establece lo siguiente: “Los particulares, en los términos establecidos en la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los Servicios Públicos”.

CONSIDERANDO .- Que el motivo por el que fue desestimada la reclamación fue por no existir nexo causal entre la actuación administrativa y el daño producido. El daño alegado por la interesada tuvo su origen una incorrecta impermeabilización del inmueble que es imputable a la empresa constructora del edificio. La reclamante ha presentado un informe complementario, analizado por la técnico municipal en informe de fecha 7 de enero de 2010, se llega a la siguiente conclusión:

“En relación con la reclamación presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de Desfile Novias, S.L., relativa a los daños ocasionados en el local de su propiedad sito en la calle Santa Teresa, nº 5 por filtraciones de agua, y como contestación al informe complementario presentado por la reclamante en el que manifiesta que las filtraciones de agua producidas en el interior de la edificación son como consecuencia de la falta de impermeabilización de la pavimentación de la acera, la técnico que suscribe informa que las aceras son elementos constructivos cuyo diseño y ejecución no se realiza para cumplir funciones de impermeabilización, siendo otras las exigencias concretas para este tipo de elementos de tránsito peatonal (resistencia a compresión, fricción, durabilidad ante agentes externos y climatología, facilidad de limpieza, etc.)

Para la protección de las humedades y filtraciones en la edificación, son los elementos constructivos que componen la misma los que deben garantizar la estanqueidad y protección contra la humedad, realizándose las correspondientes impermeabilizaciones, sistemas de drenaje, etc., tal y como se indica en las normativas técnicas de edificación, no correspondiendo a los elementos colindantes a la misma, tales como las aceras, la protección frente al agua ya que estos elementos son independientes a la edificación y pueden o no existir.

Tal y como se indicó en el informe emitido con fecha 3 de febrero de 2009 el elemento constructivo a través del cual se producen las filtraciones en la edificación objeto de la reclamación, corresponde al forjado de techo de planta sótano donde se ubica dicho local, siendo este el elemento que debe estar impermeabilizado y no la acera situada en la vía pública.”

CONSIDERANDO .- Que por la interesada no se desvirtúan los hechos y que el origen de los daños no se encuentran en el funcionamiento de los servicios públicos municipales, sino en una incorrecta impermeabilización del propio edificio donde se ubica su local; En consecuencia no existe nexo causal, presupuesto necesario para poder reconocer la responsabilidad patrimonial de la administración,

Vistos los antecedentes mencionados y las normas que le son de aplicación”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

DESESTIMAR el recurso de reposición presentado por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de la mercantil DESFILE NOVIAS, S.L., contra el acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 10 de agosto de 2009, por el que se desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial por daños ocasionados en el local sito en la calle Santa Teresa nº5 de esta localidad.

2.3 DESESTIMACION DE RECLAMACION DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, EN REPRESENTACIÓN DE MAPFRE FAMILIAR S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Patrimonio que en extracto dice:

“Vista la reclamación de Responsabilidad Patrimonial presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de MAPFRE FAMILIAR S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, de fecha 10 de noviembre de 2009, de indemnización de daños producidos con fecha 14 de junio de 2009, en el vehículo propiedad de xxxxxxxxxxxxxx, matrícula 9390-BSP, aparcado en la Calle Cartuja de esta localidad a la altura del nº 10, como consecuencia de la caída de una rama.

Visto el informe emitido por la Policía Local que dice lo siguiente:

“Consultados los archivos de esta Policía local, existe parte de intervención con número de referencia 90009987, si bien la intervención se realizó el día 16/06/09, adjuntándose copia de la intervención a los efectos oportunos.

ASUNTO: ARBOL CAIDO HA DAÑADO VARIOS VEHÍCULOS

Intervención:

OTRAS PATRULLAS Y AGENTES INTERVINIENTES:

Informe ampliatorio:

Personados en el lugar de los hechos se observa por los agentes que un árbol ha caído causando daños a tres vehículos.

Que los vehículos resultan ser:

-Hundai Antra con matrícula xxxxxxxxxxxxxx, que el propietario del vehículo se encontraba en el lugar resultando ser; xxxxxxxxxxxxxx con DNI xxxxxxxxxxxxxx, c/xxxx.

-XX con matrícula XX, que el propietario del vehículo se encontraba en el lugar resultando ser; XX Miguel con DNI XX, con domicilio en c/ XX nº XX portal XX piso XX.

-XX con matrícula XX, que el propietario del vehículo es localizado por C-O personándose minutos después, resultando ser; D XX con DNI XX, con domicilio c/ XX nº XX piso XX.

Que se realizan fotografías de los daños tanto antes como después de la caída del árbol.

Se adjunta fotografías.

Que igualmente se informa de que los árboles de dicha calle se encuentran en muy mal estado, por lo que sería conveniente que se podasen. Se adjuntan fotografías. Lo que se informa a Vd. A los efectos oportunos”.

Visto el escrito remitido por ASERPINTO S.A., empresa municipal que tiene encomendado el servicio, de fecha 4 de febrero de 2010, que dice lo siguiente:

En contestación al escrito presentado por xxxxxxxxxxxxxx, Nº Ref. 52/09 en el que nos reclama los daños causados por caída de rama sobre vehículo (xxxxxxxxx), en la C/Cartuja, a la altura del Nº 10. El día 14 de junio de 2009. Expongo:

Que habiendo realizado las correspondientes investigaciones, en base a los hechos expuestos, se deduce que la caída de la rama se debió al viento de la tormenta, siendo esto Fuerza Mayor.

Por tanto, Aserpinto, no puede admitir responsabilidad en este tipo de sucesos.

Se adjunta informe de la Directora de Jardinería, así como informe Meteorológico de la zona en la fecha señalada.

En todo lo que vengo a informar, y estando a su disposición para cualquier otras duda y/o petición, le saluda atentamente.

Asimismo el informe de la directora de jardinería de fecha 28 de enero de 2010, dice lo siguiente:

“ASUNTO: INFORME SOBRE RECLAMACIÓN DE DAÑOS EN UN VEHÍCULO MATRÍCULA xxxxx, PROPIEDAD DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx POR LA CAIDA DE UNA RAMA DE UN ARBOL EN LA VIA PUBLICA CALLE CARTUJA Nº 10 DE PINTO.

FECHA DE LOS HECHOS: 16 DE JUNIO DE 2.009 (SEGÚN ESCRITO DE RECLAMACIÓN FIGURA EL DIA 14 DE JUNIO, SIN EMBARGO LA INCIDENCIA SE PRODUJO SEGÚN PARTE POLICIAL EL DIA 16 DE JUNIO DE 2.009)

OBJETO DE LA RECLAMACIÓN: Que respecto a la reclamación al Ayuntamiento por parte de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx EN REPRESENTACIÓN DE MAPFRE FAMILIAR SA DE SEGUROS Y REASEGUROS, de indemnización por daños POR LA CAIDA DE UNA RAMA DE UN ARBOL EN LA VIA PUBLICA CALLE CARTUJA, Nº 10 DE PINTO y causar daños en un vehículo matrícula xxxxxxxxx, propiedad de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con referencia 52/09, desde la Dirección de Jardinería de ASERPINTO informo

Primero: Que habiendo leído la reclamación presentada al Ayuntamiento, se confirma por nuestro departamento, que efectivamente se produjo la rotura de una rama de un árbol, existente e la calle Cartuja, a la altura del número 10, el día 16 de Junio de 2.009 (no el 14). Dado que según consta en nuestros archivos el citado día 16 de Junio. Fue un día de fuerte tormenta (agua y viento) (Adjuntamos documentación del observatorio9 de meteorología de Barajas, donde se observa que hubo tormenta el día 16 de Junio, así como una nota de prensa del día 16, donde se informa que los bomberos de la Comunidad de Madrid tuvieron más de 80 intervenciones por la lluvia y el viento, 45 de ellas por caída de ramas), informamos para los efectos oportunos, que la caída de la citada rama fue causada por efecto de la tormenta.

Segundo y último: Que habida cuenta que la caída de una rama por efecto de la tormenta es causa de fuerza mayor, desde ASERPINTO, informamos al Ayuntamiento que no ha existido responsabilidad patrimonial por anormal funcionamiento de los servicios públicos”.

Considerando que no se dan los requisitos que establece el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por tratarse de un supuesto de fuerza mayor que excluye la responsabilidad de la Administración.

Considerando que no se cumple con ninguno de los requisitos que establece el Art. 6 del citado Real Decreto ya que no se acredita la presunta relación de causalidad entre el daño a su vehículo y el funcionamiento del Servicio Público, ya que el daño se produce por una rama de un árbol que cae sobre un vehículo, en ningún caso se debe a un Servicio Público sino a las condiciones meteorológicas, fuertes vientos, que ocasionaron caídas de ramas y que fortuitamente caen en el vehículo del reclamante.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Desestimar la reclamación presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de MAPFRE FAMILIAR S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, por daños, en atención a no existir relación de causalidad entre el funcionamiento de los Servicios Públicos y los daños que supuestamente se le han producido, tratándose de un daño causado por fuerza mayor no imputable a la Administración.

SEGUNDO.- Notificar esta resolución al reclamante y a la Compañía de Seguros Zurich Insurance Public Limited Company, así como a la Correduría de Seguros Aon Gil y Carvajal,S.A.

2.4 APROBACION DE LOS PLIEGOS DE CLAUSULAS QUE HAN DE REGIR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO PARA LA GESTION DEL PROGRAMA DE DINAMIZACION DEL CENTRO MUNICIPAL DE OCIO PARA MAYORES “SANTA ROSA DE LIMA”

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Contratación Patrimonio que en extracto dice:

“Vista la orden de inicio de la Concejala de Bienestar Social, Igualdad y Mayores, donde se expresa el interés en la contratación del SERVICIO PARA LA GESTION DEL PROGRAMA DE DINAMIZACION DEL CENTRO MUNICIPAL DE OCIO PARA MAYORES “SANTA ROSA DE LIMA” DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).

Visto el Pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado en el Departamento de Contratación e informado por la Técnico Jefe de Servicio de Contratación y el Pliego de prescripciones técnicas elaborado e informado por la Técnico de la Concejalía de Mayores, así como los informes de la Secretaría y de la Intervención Municipal que constan unidos al expediente-“

La Junta de Gobierno Local , vistos los antecedentes que obran en el expediente por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del servicio para la Gestión del Programa de Dinamización del Centro Municipal de Ocio para Mayores “Santa Rosa de Lima” del Municipio de Pinto (Madrid).

SEGUNDO.- Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el procedimiento abierto, del servicio para la Gestión del Programa de Dinamización del Centro Municipal de Ocio para Mayores “Santa Rosa de Lima” del Municipio de Pinto (Madrid).

CUARTO.- Que se proceda a convocar la licitación conforme a los Pliegos de cláusulas por un importe de 150.862,06 euros/anuales, más la cantidad de 24.137,94 euros, en concepto de 16% de I.V.A., lo que supone un total de 175.000,00 euros/anuales, a la baja.

QUINTO.- Aprobar el gasto de 150.862,06 euros/anuales, más la cantidad de 24.137,94 euros, en concepto de 16% de I.V.A., lo que supone un total de 175.000,00 euros/anuales, que dicha contratación supone con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2010 y con cargo a las partidas presupuestarias que se habiliten en los Presupuestos Generales de futuros ejercicios.

SEXTO.- Designar como vocal técnico de las Mesas de Contratación que se celebren en el presente procedimiento, a la Técnico de la Concejalía de Mayores, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

SÉPTIMO.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

2.5 RATIFICACION DEL DECRETO DICTADO POR LA ALCALDIA PRESIDENCIA SOBRE MODIFICACION DE BASES PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE EDUCADOR/A DE FAMILIA EN LO RELATIVO A LA COMPOSICION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros, el decreto dictado por la Alcaldía Presidencia de fecha 23 de febrero de 2010 que en su parte dispositiva decreta lo siguiente:

“PRIMERO.- Dejar sin efecto la base 8.1 en relación con el vocal designado por la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Modificar las bases de la convocatoria y donde dice en la base 8.1 (..)“El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, estará compuesto por los siguientes miembros: Un/a Funcionario/a o personal laboral de la Comunidad de Madrid, del grupo A, subgrupo A-2, con conocimientos en el área de Educación Social de familia, designado por la Comunidad de Madrid..”(..)

Debe decir “El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, estará compuesto por los siguientes miembros: Un/a Funcionario/a o personal laboral del Ayuntamiento de Pinto, del grupo A, con conocimientos en el área de Educación Social de familia, designado por el Ayuntamiento de Pinto.”(..)

TERCERO.- Ratificar Decreto a la Junta de Gobierno Local para su ratificación.

CUARTO.- Notificar este Decreto al Comité de empresa.”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, y ratifica en todo su contenido el decreto referenciado que consta en el expediente.

3.- CONCEJALIA DE DEPORTES, INDUSTRIA, COMERCIO , DESARROLLO ECONOMICO, COOPERACION INTERNACIONAL Y PARTICIPACION CIUDADANA.

3.1 DAR CUENTA DE LA JUSTIFICACION DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS A DIVERSAS ENTIDADES.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Deportes, Industria y Comercio, Desarrollo Económico, Cooperación Internacional, y Participación Ciudadana que en extracto dice:

<u>ENTIDAD</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE (€)</u>
ALBA ASOCIACIÓN	PROGRAMA FOMENTO DEL EMPLEO "CASA DEL PAN" EL DORADO DE SAO PAULO BRASIL. Ej. 2008	12.561.91.-
U.G.T.	SUBVENCION ACTIVIDADES 2008	4.938.68.-
U.G.T.	CONVENIO INMIGRANTES 2009	9.296.04.-
IGLESIA EVANGÉLICA BAUTISTA	CONVENIO 2008	5.409.10.-

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de que las entidades relacionadas han presentado y justificado debidamente los Convenios y/o subvenciones concedidas en el ejercicio 2007 y 2008 por este Ayuntamiento de Pinto.

3.2 APROBACION DEL CONVENIO DE COLABORACION A SUSCRIBIR CON LA ENTIDAD CRUZ ROJA ASAMBLEA LOCAL DE PINTO PARA PROGRAMAS DE INTERES SOCIAL PARA EL AÑO 2010.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Participación Ciudadana que en extracto indica que a la vista del informe de la Técnica de la Concejalía de Servicios Sociales procede aprobar la firma del Convenio de Colaboración con la entidad denominada CRUZ ROJA – ASAMBLEA LOCAL DE PINTO.

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la firma del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Pinto y la entidad “CRUZ ROJA – ASAMBLEA LOCAL DE PINTO” en todos sus términos con vigencia desde la aprobación del mismo hasta el 31 de diciembre de 2011, prorrogable según establece la cláusula séptima del mismo.

SEGUNDO.- Aprobar para 2010, un gasto de 16.205,07 € con cargo a la partida de Participación Ciudadana para destinar a las actividades propias de la Asociación explicitadas en el programa adjunto al convenio.

TERCERO. - Que el gasto aprobado sea abonado a la entidad según tiempos y porcentajes en función del calendario de pagos del Ayuntamiento de Pinto para el año 2010.

CUARTO .- Que se notifique el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

4.- CONCEJALIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, PROYECTOS Y OBRAS, LICENCIAS E INSPECCION URBANISTICA.

4.1 EVALUACION AMBIENTAL DE ACTIVIDADES

EXPEDIENTE DE SISTEMAS MECÁNICOS AVANZADOS, S.L.,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

“Con fecha 11 de agosto de 2009, por SISTEMAS MECÁNICOS AVANZADOS, S.L., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de montajes aeronáuticos, en la calle Halcones, nº 9-11, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 15 de enero de 2010, notificado a vecinos colindantes y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 2 de diciembre de 2009, donde se señala que la actividad de montajes aeronáuticos, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 18 de febrero de 2010.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local , por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por SISTEMAS MECÁNICOS AVANZADOS, S.L., para la actividad de montajes aeronáuticos, en la calle Halcones, nº 9-11.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Identificación Industrial que viene reflejada en la Ley 10/93, de vertidos líquidos industriales, debidamente rellena.

La arqueta reflejada en los últimos planos presentados tiene que ser ARQUETA DE CONTROL DE EFLUENTES, TENIENDO QUE PRESENTAR PLANO DEL ESTADO DEFINITIVO VISADO POR COLEGIO.

Fotocopia del alta en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligrosos.

Fotocopia del contrato de la retirada de los residuos tóxicos y peligrosos.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de montajes aeronáuticos, cuyo titular es SISTEMAS MECÁNICOS AVANZADOS, S.L., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

4.2 LICENCIAS DE INSTALACION

1.- EXPEDIENTE DE COMENDADOR 5 S. L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de COMENDADOR 5 S. L. solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de actividad dedicada a “ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN DE FRUTOS SECOS”, en la calle Cigüeñas 4 P. I. El Cascajal, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalaciones de un almacén distribuidor de frutos secos, aperitivos y snaks, visado con fecha 26 de Mayo de 2009 en Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Toledo con nº 1751.

Visto Anexo 1 de modificación, visado con fecha 1 de Septiembre de 2009 en Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Toledo con nº 1751A1, Anexo 2 de modificación, visado con fecha 5 de Enero de 2010 en Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Toledo con nº 1751A2 y Anexo 3 de modificación, visado con fecha 11 de Febrero de 2010 en Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Toledo con nº 1751A3.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN DE FRUTOS SECOS”, en la calle Cigüeñas, 4 P. I. El Cascajal, de esta localidad, solicitada por de COMENDADOR 5 S. L. , sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Fotocopia del Certificado de instalaciones eléctricas de baja tensión.

Copia del Certificado de empresa instaladora emitido por técnico competente y sellado por el correspondiente órgano competente de la Comunidad de Madrid, de las INSTALACIONES FIJAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la detección, alarma y extinción contra incendios. Certificado Oficial de final de instalaciones, visado por Colegio Oficial correspondiente, haciendo mención expresa al cumplimiento de la normativa contra incendios e indicando el nivel de riesgo intrínseco de la actividad, y demás normativa vigente de aplicación.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

2.- EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de actividad dedicada a “COMERCIO MENOR DE MASCOTAS, PELUQUERÍA Y ARTÍCULOS”, en la Avda. Pintor Antonio López nº 10 local 11, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 1 de diciembre de 2009 y Nº 09912690/01.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “COMERCIO MENOR DE MASCOTAS, PELUQUERÍA Y ARTÍCULOS”, en la Avda. Pintor Antonio López nº 10 local 11, de esta localidad, solicitada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Certificado si procede de núcleo zoológico.

Certificado de instalación de gas si procede.

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Fotocopia del seguro de responsabilidad civil y cobertura de incendios.

Certificado de instalaciones Térmicas.

Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a la Normativa vigente de aplicación y mención expresa a la documentación presentada para este trámite.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

3.- EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de actividad dedicada a “VENTA DE ANIMALES, PIENSOS Y ACCESORIOS”, en el Pº Isabel la Católica nº 29, esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con fecha 22 de diciembre de 2009 y Nº 09913439/01.

Visto Anexo al proyecto visado en el C.O.I.T.I. con Nº 09913439/01 y fecha 9-2-10.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “VENTA DE ANIMALES, PIENSOS Y ACCESORIOS”, en el Pº Isabel la Católica nº 29, de esta localidad, solicitada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Presentar documento de núcleo zoológico por la Consejería.

Presupuesto desglosado de todos los elementos instalados en la actividad, incluyendo aire acondicionado.

Fotocopia del contrato de la protección contra incendios.

Certificado de instalación eléctrica.

Certificado De las instalaciones térmicas (si procede).

Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas en la Normativa vigente de aplicación y mención expresa a la documentación presentada para este trámite.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

4.3 LICENCIAS DE OBRA MAYOR

1.- EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxx, EN REPRESENTACIÓN DE UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por xxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, de fecha 19 de enero de 2010 con registro de entrada y expediente nº 1850 en petición de Licencia de Obra Mayor para la canalización de red subterránea de M.T. (15kV) desde la Subestación eléctrica “Los Arenales” al nuevo centro de Reflexión nº 102, en la Cañada Real Galiana, c/ Arroyo de los Prados, c/ Río Ter, c/ del Rio y c/ Cerro de los Ángeles, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la normativa aplicable y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder licencia de obra mayor a UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, para la canalización de red subterránea de M.T. (15kV) desde la Subestación eléctrica “Los Arenales” al nuevo centro de Reflexión nº 102, en la Cañada Real Galiana, c/ Arroyo de los Prados, c/ Río Ter, c/ del Rio y c/ Cerro de los Ángeles, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Dado que el visado del proyecto ha sido realizado mediante firma electrónica, deberá ser aportada una copia digital visada del mismo, para su archivo.

La traza prevista por la C/ Arroyo de los Prados deberá modificarse a su margen Oeste, distanciándose lo más posible del cauce del arroyo, para evitar posibles afecciones a sus taludes, debiendo recogerse la configuración definitiva en un documento modificado del proyecto, que deberá reflejar, así mismo, en los tramos correspondiente al cruce del Arroyo de los Prados y en el ámbito de la Cañada Real Galiana las condiciones recogidas en el informe de concesión de la licencia de Obra para canalización de red subterránea de Alta Tensión (45kV) para alimentación de la Subestación eléctrica “Los Arenales”, recientemente tramitada, ya que, según nota incluida en el plano 1 de la documentación aportada, se utiliza dicha canalización en esos tramos.

Deberá realizarse un inventario de especies vegetales afectadas por las obras a efectos de cumplimentar las determinaciones de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, debiendo realizarse la protección de las especies vegetales a conservar, tanto en la zona afectada por la ocupación como en el entorno afectado por las obras, debiéndose comunicar al Departamento de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Pinto cualquier incidencia al respecto.

La presente licencia se otorga sin perjuicio de la obligación de recabar cualesquiera otras autorizaciones administrativas que, conforme a la legislación sectorial aplicable, sean igualmente preceptivas, notificándose, así mismo, la necesidad de contar con los permisos de los propietarios afectados por el trazado de las obras.

Las canalizaciones deberán hacerse en tramos delimitados por la posición de arquetas consecutivas, debiendo procederse al cierre y reposición de urbanización de cada tramo antes del inicio del tramo siguiente, debiendo coordinarse con los Servicios Técnicos municipales el plan de obra así como los criterios de los materiales a emplear en las reposiciones.

Las canalizaciones objeto de la presente licencia deberán ser utilizadas únicamente para el servicio de suministro eléctrico.

Debe realizarse el depósito de la fianza correspondiente a la gestión de residuos de construcción y demolición, calculada sobre el volumen de RCD recogido en el Plan de Gestión de Residuos incluido en el Proyecto visado, según el criterio definido en ORDEN 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.

RCDs Nivel II: $481,6 \text{ m}^3 \times 15 \text{ €/m}^3 = 7.224,00 \text{ €}$

Deberá depositarse fianza del 2% sobre presupuesto de contrata, para garantizar la correcta reposición del firme e infraestructuras en virtud de lo señalado en el art. 3.4.4. de las Normas Urbanísticas de la Revisión del Plan General, por importe de 5.871,80€.

La licencia no exime de la obligación de solicitar las demás licencias y autorizaciones necesarias, dejando a salvo los derechos preexistentes de terceros sobre los terrenos y no suponiendo, en ningún caso, la cesión de dominio público en caso de afectarse, ni la

asunción por parte del Ayuntamiento de Pinto de responsabilidad alguna respecto del titular de la licencia o de terceros.

Asimismo, con carácter previo tanto para la obtención de la licencia de obra mayor para la construcción del centro de reflexión nº 102, como para la ejecución del mismo, deberá efectuarse la correspondiente cesión de suelo público, mediante concesión demanial, que deberá adjuntarse al correspondiente expediente administrativo.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Las obras amparadas en la presente licencia deberán iniciarse antes de un año desde la concesión de esta licencia y deberán estar terminadas en el plazo de tres años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

Una vez terminada la obra, de conformidad con lo establecido en la Legislación Urbanística de aplicación, el beneficiario de esta licencia solicitará en este Ayuntamiento LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN, aportando:

Certificado Final de Obra original y visado
Liquidación final de obras, original y visado

2.- EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, EN REPRESENTACIÓN DE COMENDADOR 5, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de COMENDADOR 5, S.L., de fecha 11 de Septiembre de 2009 con registro de entrada y expediente nº 15747 en petición de Licencia de Obra Mayor para Construcción de nave industrial con garaje en la calle Cigüeñas nº 4 del Polígono Industrial El Cascajal, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder licencia de obra mayor a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de COMENDADOR 5, S.L. para Construcción de nave industrial con garaje en la calle Cigüeñas nº 4 del Polígono Industrial El Cascajal, de esta localidad, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Podrán desarrollarse en la nave actividades industriales con niveles de riesgo no superiores a MEDIO 5, a los efectos de lo establecido en el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales, aprobado por Real Decreto 2267/ 2004, de 3 de diciembre. El desarrollo de actividades industriales con niveles de riesgo superiores al indicado podrá requerir la adopción de las oportunas medidas correctoras.

Se atenderán las prescripciones que se establezcan en el procedimiento de otorgamiento de la Licencia de Actividad destinadas a garantizar el cumplimiento de la normativa específica aplicable respecto a emisiones, vertidos, ruidos y, en general, cualquier limitación asociada con el desarrollo de la actividad.

Conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas, el promotor de las obras debe constituir una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de siete mil trescientos treinta y nueve euros con cincuenta y nueve céntimos (7.339,59 €).

Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, el promotor de las obras prestará garantía por importe de trece mil quinientos ocho euros con cuarenta y un céntimos (13.508,41 €), conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.

Las obras amparadas en la presente licencia deberán iniciarse antes de 1 año desde la concesión de esta licencia y deberán estar terminadas en el plazo de 3 años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

De conformidad al artículo 154. d) debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras declaración de haberse colocado en lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

Una vez terminada la obra, de conformidad con lo establecido en la Legislación Urbanística de aplicación, el beneficiario de esta licencia solicitará de este Ayuntamiento LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN, del conjunto edificatorio aportando:

Planos de estado definitivo.

Certificado de eficiencia energética del edificio terminado.

Libro del edificio conteniendo los boletines y certificados de las diferentes instalaciones.

liquidación final de ejecución material de las obras, original y visada por colegio profesional.

Certificado Final de Obra original y visado.

Declaración de Alteración de bienes inmuebles de naturaleza urbana (modelo 902) tramitada en Catastro.

5.- ALCALDIA

5.1 CAMBIO DE LA CONCEJALA DESIGNADA EN SU DIA COMO INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE PARA LA TRAMITACION DEL EXPEDIENTE DE NOMBRAMIENTO DE HIJO PREDILECTO DEL CICLISTA PINTEÑO ALBERTO CONTADOR

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Señor Alcalde Presidente que en extracto dice:

“Visto el Reglamento Regulador de concesiones de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Pinto, aprobado definitivamente por Decreto de la Alcaldía de 16 de noviembre de 2007, que en el capítulo VI, artículo 11, apartado 4 dice:

“4.- La Junta de Gobierno Local designara de entre los concejales un instructor que se ocupara de la tramitación del expediente. El instructor designado podrá proponer, en su caso, a la Alcaldía el nombramiento de hasta dos personas que, por sus especiales conocimientos estimare oportuno disponer como colaboradores directos.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de agosto de 2009, por el que se acordó designar a la Concejala Delegada de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Protección Civil Da . Alita Camacho Velayos instructora para la tramitación del expediente de nombramiento de Hijo Predilecto al ciclista Pinteño Alberto Contador.

SEGUNDO.- Que se designe a la Concejala Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales, Prensa, Protocolo, SAD, Comunicación, Nuevas Tecnologías, e Informática, Da. Laura del Moral Catalán, Instructora para la tramitación del expediente de nombramiento de Hijo Predilecto al ciclista pinteño D. Alberto Contador Velasco.

6.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES

Se pone de manifiesto el expediente, en el que consta, entre otros documentos la Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo n. 19 de Madrid, relativa al Procedimiento Ordinario n. 95/08 promovido a instancias de xxxxxxxxxxxxxxxx, contra resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de junio de 2008 sobre denegación de transferencia de aprovechamiento de finca, **cuyo fallo dice lo siguiente:**

“ Desestimo el Recurso contencioso administrativo interpuesto por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx contra resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto de fecha 16 de junio de 2008 sobre denegación de transferencia de aprovechamiento de finca al considerar ajustada a derecho la resolución administrativa impugnada.”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas por los señores asistentes.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las catorce horas y quince minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.